



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA  
INFI-CM-001-2016**

**OBJETO:**

“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A INFIMANIZALES EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

**VEEDURÍA CIUDADANA**

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN TODAS SUS ETAPAS

**MANIZALES  
OCTUBRE DE 2016**

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 ibídem que fijan reglas para el desarrollo los concurso de méritos, el presente documento representa el "proyecto de pliego de condiciones" para "seleccionar un intermediario de seguros que asesore a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable".

### **1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

Seleccionar un intermediario de seguros que asesore a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

El programa de seguros requerido está conformado por los siguientes ramos generales:

1. Todo riesgo daños materiales.
2. Responsabilidad civil extracontractual.
3. Manejo Global sector oficial
4. Automóviles
5. Responsabilidad civil servidores públicos.
6. Infidelidad y riesgos financieros.
7. SOAT
8. Vida grupo empleados
9. Riesgos laborales (ARL)
10. Y todos los demás seguros que requiera la entidad contratar, de los cuales la entidad sea responsable.

#### **1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

En virtud del objeto de la presente consultoría, el consultor prestara sus servicios profesionales en los siguientes términos mínimos:

- Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta técnica que sea presentada dentro del presente Concurso de Méritos.
- Partiendo de la determinación objetiva del nivel de riesgo de la Entidad, establecerá el modelo óptimo para la adopción de los mecanismos de cobertura necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de su objeto social.
- Evaluará el plan de seguros con que cuenta la Entidad y estructurara objetivamente el proceso de contratación de las pólizas, y la cobertura, para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales.
- Prestará asesoría técnica y participará en la elaboración de los pliegos de condiciones para la licitación que Infi-Manizales en su momento adelante para realizar la contratación de las pólizas de seguros, así como también prestará la asesoría y apoyo que requiera la Entidad en la evaluación de las propuestas que las compañías aseguradoras presenten.
- Asesorará los procesos de orden jurídico derivados de la contratación, tanto de las pólizas de la Entidad, como de las expedidas por terceros en su beneficio.
- Asesorará la correcta y segura celebración de los contratos de seguros que tome la Entidad, así como sus renovaciones, modificaciones y/o ampliaciones de cobertura.
- Revisará las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras para salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Asesorará y tramitará en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras, procurando siempre la obtención de las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
- Asesorará el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad cuando dicho producto resulte necesario para la salvaguarda de sus intereses.
- Informará oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para Infi-Manizales.
- Efectuará la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que Infi-Manizales, suscriba.
- Recomendará oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario.
- Llevará un registro estadístico sistematizado de siniestros, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos.
- Asesorará a Infi-Manizales sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
- Inspeccionará periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
- Asesorará sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
- Mantendrá estrecha coordinación con las aseguradoras.
- Suministrará a Infi-Manizales los informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones.
- Guardará reserva profesional sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso.
- Velará porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.
- Mantendrá durante la ejecución del contrato el personal propuesto.
- Obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos.
- No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Infi-Manizales y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Cumplirá con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda impartir Infi-Manizales.
- Tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Asesorará a Infi-Manizales en los análisis de riesgos en los procesos de contratación.
- Asesorará la evaluación y análisis de los riesgos derivados del ejercicio institucional de la Entidad, diseñando un programa de prevención de pérdidas para tal efecto.
- Adelantará, en términos de capacitación de personal, la instrucción de herramientas para la correcta determinación de las pólizas requeridas por la Entidad.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Cumplirá con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y aquellas otras, que el funcionario designado por Infi-Manizales para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

En armonía con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	84131500	Servicios de seguro para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

**2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de un corredor o intermediario de seguros, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Al amparo del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad concurso de meritos por tratarse de la prestación de un servicio se consultoría, reglado en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

**3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE**

Podrán participar en el presente concurso de meritos todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, mientras no se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002, los interesados deberán encontrarse al día con las obligaciones del sistema integral de seguridad social al momento de presentación de sus ofertas, anotando que en aplicación del la Ley 610 de 2000, tampoco podrán encontrarse inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría de la República.

Los proponentes deberán ser personas naturales o sociedades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, con sede principal o sucursal legalmente establecida en la ciudad de Manizales, durante los cuatro (4) últimos años como mínimo, y cuya duración no sea inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más. Sin perjuicio de ello, se aceptarán propuestas conjuntas bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales.

Cada uno de los participantes o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán:

1. Acreditar un monto mínimo de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00), durante el año 2015. Esta certificación deberá ser suscrita por

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- el representante legal, contador y/o revisor fiscal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumaran los valores aportados por cada uno de los proponentes , o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.
2. Anexar copia simple de la póliza vigente de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones por un valor asegurado mínimo de trescientos millones de pesos (\$300'000.000).en caso de consorcio o unión temporal será la sumatoria de las pólizas de sus integrantes o bastara con que uno de ellos cumpla.
  3. Acreditar la existencia y representación legal, su calidad de intermediario de seguros y capacidad suficiente para contratar. Deberá acreditarse que la duración de la sociedad estará vigente por lo menos por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán estar legalmente establecidos en la ciudad de Manizales, con oficina principal o sucursal abierta al público en la misma ciudad (Manizales) durante los cuatro (4) últimos años, el número máximo de integrantes del consorcio o unión temporal se limita a TRES (3) por oferente.

Los proponentes de origen extranjeros para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme los articulo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de estimar las condiciones de los participantes la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, como REQUISITOS HABILITANTES; acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos que deberán ser aportados por los proponentes:

### **3.1. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO**

#### **3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El interesado deberá postular su propuesta mediante la suscripción de la carta contenida en el Anexo No. 1 rubricada por su representante legal, o por la persona facultada para tal efecto, aclarando que si con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización correspondiente para validar su oferta.

#### **3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, y certificación de la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde al objeto del presente Concurso, con constitución no inferior a cuatro (4) años, que cuenta con sede principal o sucursal legalmente establecida en la ciudad de Manizales durante los cuatro (4) últimos años como mínimo, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato a adjudicar y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

En participaciones conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral; cuyo número máximo de integrantes será de TRES (3).

### **3.1.3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarla en forma independiente.

### **3.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO**

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito entre los miembros de la forma asociativa elegida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Infi-Manizales.
- Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, deberá indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de Infi-Manizales. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
- La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran salvo que Infi-Manizales lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.
- La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Infi-Manizales.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

En virtud de los modelos de asociación que precave el ordenamiento jurídico, resultaran validas las propuestas de consorcios y/o uniones temporales que fijen como su domicilio contractual el municipio de Manizales, por cuanto la naturaleza del servicio requerido así lo demanda para seguridad de los intereses de la Entidad.

**Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá cumplir con los requisitos referidos a la capacidad jurídica.**

### **3.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, la Entidad verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la República.

### **3.1.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

INFIMANIZALES verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

### **3.1.7. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O EMPRESAS PARTICIPANTES.**

### **3.1.8. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario -RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

### **3.1.9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Las Sociedades Corredoras o de Intermediario de Seguros, deberán anexar el certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad. Este certificado debe haberse expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta.

Las personas jurídicas integrantes de Consorcios o uniones Temporales deberán acreditar individualmente este requisito.

Para el caso de las Agencias de Seguros o Agentes Independientes, deberán aportar certificaciones expedidas por las Compañías de Seguros.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**3.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la Entidad verificara en el Registro Único de Proponentes vigente, y expedido dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria y con corte a diciembre 31 de 2015, la información asociada con la clasificación, experiencia y capacidad de los interesados, advirtiendo que a la luz del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Infi-Manizales no solicitará información adicional bajo el entendido que el ordenamiento delegó en las Cámaras de Comercio el deber de verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

**3.1.10.1. CLASIFICACIÓN**

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas V.14.080, los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel de ítem, en las siguientes clasificaciones, conforme los servicios requeridos por la Entidad:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	84131500	Servicios de seguro para estructuras y propiedades y posesiones.
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

**Nota 1:** De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por Infi-Manizales en el presente numeral.

**Nota 3:** En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo o en la (s) sección (es), división (es), grupo (s) y clase (s) exigidos en el presente Pliego de condiciones, la propuesta será RECHAZADA.

**3.2. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO - CAPACIDAD FINANCIERA**

Para esta revisión se tendrán en cuenta los documentos exigidos en el numeral 3.1.10, es decir, el RUP a diciembre 31 de 2015. En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomarán, los puntos consignados en el Registro Único de Proponentes - RUP y se promediarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, con el fin de determinar el total de puntos para cada factor.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:



## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- **Liquidez: Activo corriente / pasivo corriente Mayor o igual a 2.5**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento Pasivo total /activo Total Menor o igual a 0.30**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Menor o igual a 40**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente registra gastos de intereses cero (0) o indeterminado, la propuesta será habilitada siempre y cuando la utilidad operacional tenga un margen positivo.

La propuesta será aceptada siempre y cuando, el proponente cumpla con el margen solicitado.

### **3.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, EXPERIENCIA Y TECNICOS**

#### **3.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes – R.U.P. el cual deberá estar expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta.

#### **INDICADOR FORMULA MARGEN**

**Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio Mayor o igual a 0.20**

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total Mayor o igual a 0.20**

Rentabilidad sobre activos Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará, la Capacidad Organizacional de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (**como proveedor de bienes y servicios y/o consultor**) y se promediarán de acuerdo a su porcentaje de participación.

### 3.3.2. CAPACIDAD TECNICA - PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar capacidad técnica como intermediario de seguros.

Para el presente proceso de selección los oferentes deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal o por el proponente en caso de personas naturales, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde indique que cuenta con un número mínimo de cinco (5) personas vinculadas laboralmente en la ciudad de Manizales y contrato a término indefinido para realizar estrictamente su actividad como intermediario de seguros, con disponibilidad para atender los requerimientos de INFI-MANIZALES en la ejecución del contrato.

El anterior requisito se entenderá cumplido con la presentación de una certificación firmada por el representante legal en la que conste el nombre y cargo.

**Nota:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

### 3.3.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El oferente debe tener vigente durante la ejecución del contrato y aportar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones con un valor Asegurado Mínimo de trescientos millones de pesos \$300'00.000 que respaldan la actividad del intermediario.

**Nota:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los integrantes debe cumplir con el requisito solicitado, o cumplirse el monto señalado por la sumatoria de los integrantes.

### 3.3.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL INTERMEDIARIO

El oferente deberá acreditar un monto mínimo de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros por la suma de quinientos millones (\$500.000.000.00), durante el año 2015. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumaran los valores aportados por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

### 3.3.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Como experiencia técnica mínima se tendrá en cuenta la experiencia en el manejo de programas de seguros de entidades estatales y privadas, para lo cual el proponente deberá anexar **MAXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencia específica expedidas por clientes al que el proponente haya asesorado en el **manejo de su programa de**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**seguros, en el cual en todo caso se verificará que lo ejecutado o en ejecución, cumpla los siguientes requisitos:**

a) Que se comprendan dentro de una vigencia técnica del 1 de enero de 2009 a la fecha de inicio del presente proceso.

b) El máximo de certificaciones será de tres (3), las cuales deberán sumar como mínimo el 60 % valor de programa de seguros a contratar por parte Infi-Manizales, o sea valor de las primas IVA Incluido de **\$380'000.000**. Dichas certificaciones deben corresponder a **los ramos similares o iguales al programa de seguros de Infi-Manizales.**

c) Que indiquen el nombre del asegurado.

d) Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser **iguales o similares** en su manejo al programa de seguros de **Infi-Manizales**, entendiéndose por **similar** la certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que involucre **mínimo tres de los ramos**, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación, de los cuales **uno de ellos DEBE ser RAMO 1:**

<b>RAMO No. 1</b>	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ( mínimo uno de los siguientes amparos: Todo riesgo, incendio, terremoto, equipo electrónico, rotura maquinaria, hurto y hurto calificado)
<b>RAMO No. 2</b>	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>RAMO. No. 3</b>	PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO
<b>RAMO. No. 4</b>	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
<b>RAMO. No. 5</b>	PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
<b>RAMO. No. 6</b>	PÓLIZA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS
<b>RAMO. No. 7</b>	SOAT
	Y TODOS LOS DEMAS SEGUROS QUE SEAN REQUERIDOS POR INFIMANIZALES

**Nota 1:** Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

**Infi-Manizales** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por **Infi-Manizales**, la propuesta será objeto de rechazo.

**Nota 2:** La póliza todo riesgo daños materiales será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico.

**Nota 3:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumaran los valores de las primas IVA incluido aportados por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Los interesados deberán allegar póliza original de garantía de seriedad de su propuesta conferida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en favor de Infi-Manizales por valor de 30 SMMLV, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del día de cierre de la presente convocatoria. Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la misma deberá tomarse a nombre del correspondiente, indicando sus integrantes, e incorporando la firma del representante legal.

El proponente deberá anexar a su propuesta el original de la correspondiente póliza, debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

**BENEFICIARIO:** INFIMANIZALES.

**NIT:** 890.901.052-1

**AFIANZADO:** El Oferente

**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la propuesta.

**CUANTÍA:** 30 SMMLV.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

**3.5. PROPUESTA TECNICA**

Para la calificación de los factores técnicos de escogencia, establecidos en el numeral 4, la propuesta técnica deberá contener los documentos que acrediten los siguientes aspectos:

- a) La formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- b) Certificaciones de Experiencia. (En físico)
- c) Propuesta metodológica.
- d) La oferta de soporte técnico.

**3.6. FACTORES DE DESEMPATE**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de surtido el traslado del informe de evaluación, Infi-Manizales publicará el orden de calificación de las propuestas habilitadas, acto en cual responderá, de resultar necesario, las observaciones al informe de evaluación. Surtido dicho trámite, y de conformidad con la recomendación del comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente que de conformidad con el presente pliego de condiciones ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, aclarando que en caso de verificarse algún empate, se aplicaran las siguientes reglas:

Se entenderá que hay empate entre las ofertas, cuando el puntaje total de dos o más propuestas, obtenido con base en los criterios y procedimientos señalados en el pliego de condiciones, sea idéntico en sus guarismos hasta un (1) decimal.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas que sean igualmente favorables para Infi-Manizales, serán empleados los siguientes criterios de desempate:

Para el desempate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.
- b. De persistir el empate, se adjudicará el contrato a la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la EXPERIENCIA GENERAL
- c. De persistir el empate, se adjudicará el contrato a la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la EXPERIENCIA ESPECIFICA.
- d. De persistir el empate, se adjudicará el contrato a la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la PROPUESTA METODOLOGICA Y PLAN DE CARGAS.
- e. De persistir el empate, se adjudicará el contrato a la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
- f. De persistir el empate se acudirá a las reglas del artículo 2.2.1.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de adjudicación del contrato.

Si aplicadas las reglas anteriores persiste el empate, se resolverá mediante sorteo por el sistema de balotas.

**Nota:** Para aplicarse el criterio de desempate que privilegia la micro, pequeña o mediana empresa, el proponente deberá acreditar tal condición, en su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones establecidos en el artículo 2 de la ley 905 de 2 de agosto de 2004, so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

**4. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del servicio requerido y la modalidad de selección, Infi-Manizales adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, al proponente que de conformidad con el presente pliego de condiciones ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

El comité evaluador será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas, y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Dicho comité presentará al ordenador del gasto las recomendaciones que corresponda, las cuales se ajustarán al resultado del informe final de evaluación de requisitos habilitantes, y de la calificación de los factores técnicos de escogencia. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los participantes, Infi-Manizales privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes, anotando que los requisitos señalados en el Numeral 3, tan solo serán objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento.

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente traslado, se realizará en los términos señalados en el cronograma del proceso (Numeral 14). En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dicha actuación se surtirá a través del portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para que los interesados, dentro del término de traslado señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibídem, tengan la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la mejor propuesta será aquella que obtenga el puntaje más alto en función de los criterios de calificación señalados a continuación:

**4.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Infi-Manizales, previa evaluación de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando criterios que permitan asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de MIL (1000) PUNTOS.

El análisis de los documentos habilitantes, no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE O NO con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su ponderación (asignación de puntaje). Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales verificando su estricto cumplimiento.

FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS
<b>FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>320</b>
Gerente de Cuenta	120

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Profesional en Riesgos y Seguros	100
Talento humano adicional	100
<b>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</b>	<b>100</b>
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</b>	<b>330</b>
Experiencia en el manejo de programas de intermediación de seguros	230
Experiencia en atención de siniestros	100
<b>PROPUESTA METODOLOGICA Y PLAN DE CARGAS</b>	<b>150</b>
Propuesta de coberturas y condiciones	25
Programa de prevención de pérdidas	50
Software específico para el manejo del programa de seguros en el departamento de caldas	25
Call center de servicio	50
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1000</b>

**4.1.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 320 PUNTOS)**

SE DEBE ADJUNTAR LA HOJA DE VIDA CON LAS RESPECTIVAS ACTAS DE GRADO Y LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL.

Se evaluará la formación académica, la experiencia adicional a la mínima requerida, el tiempo y clase de dedicación únicamente del personal vinculado laboralmente con contrato a término indefinido con el proponente en la ciudad de Manizales, como se relaciona a continuación: El proponente que acredite mediante certificaciones expedidas por el representante legal o el jefe de recursos humanos el personal relacionado debe estar vinculado con la entidad y garantizar la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas durante la ejecución del contrato:

**GERENTE DE CUENTA (120)**

- Profesional en Derecho, Administración o Ingeniería o carreras afines: **20 puntos**
- Profesional Derecho, Administración o Ingeniería o carreras afines , con especialización en administración de riesgos y seguros: **60 puntos**
- Profesional Derecho, Administración o Ingeniería o carreras afines, con especialización en administración de riesgos y seguros con mínimo diez (10) años de experiencia en el sector asegurador : **120 puntos**

**PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN RIESGOS Y SEGUROS (100)**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Profesional con experiencia en manejo de seguros: **20 puntos**
- Profesional con experiencia en manejo de seguros con mínimo cinco (5) años: **40 puntos**
- Profesional con especialización y con experiencia mínimo de cinco (5) años en manejo de seguros: **100 puntos**.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia adicional acreditada, relacionada con la propuesta presentada para el presente concurso en firmas aseguradoras o dedicadas a la intermediación de seguros. La experiencia adquirida en una o varias instituciones, durante el mismo lapso de tiempo (simultánea), se contabilizara por una sola vez.

**PERSONAL ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS) EXPERIENCIA**

- Se asignaran **diez (10) puntos** por cada profesional en cualquier área adicional al mínimo requerido con al menos 1 año de experiencia en el manejo de seguros, hasta un máximo de **cincuenta (50) puntos**.
- Se asignaran **veinticinco (25) puntos** por cada técnico o tecnólogo con diplomado en seguros y mínimo diez (10) años de experiencia en el manejo de seguros, hasta un máximo de **cincuenta (50) puntos**.

**4.1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (100 PUNTOS)**

Los años de experiencia como intermediario de seguros será mínima de cuatro (4) años, la cual se verificara con el registro de Cámara de Comercio.

<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	<b>100</b>
- ENTRE 4 AÑOS Y 15 AÑOS DE CONSTITUIDA	25
- ENTRE 16 AÑOS Y 35 AÑOS DE CONSTITUIDA	50
- 36 AÑOS O MAS DE CONSTITUIDA	100
<b>MAX PUNTAJE</b>	<b>100</b>

**Nota:** En el evento de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia de la firma más antigua de constituida en la ciudad de Manizales.

**4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**4.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (230 PUNTOS)**

La experiencia específica de los proponentes deberá corresponder al manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por Infi-Manizales, detallando los ramos y las primas.

Se considerará la experiencia en el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por Infi-Manizales, en el sector público o privado, para lo cual deberá el proponente anexar **MAXIMO TRES (3) certificaciones** de experiencia expedidas por clientes al que el proponente haya asesorado en el **manejo de su programa de seguros**,



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

en el cual en todo caso se verificará que lo ejecutado o en ejecución, cumpla los siguientes requisitos: (Ver formato Anexo 2).

a) Que se comprendan dentro de una vigencia técnica del 1 de enero de 2009 a la fecha de inicio del presente proceso.

b) El máximo de certificaciones será de tres (3), las cuales deberán sumar como mínimo el 60 % del valor del programa de seguros a contratar por parte del INFIMANIZALES, o sea valor de las primas IVA incluido de \$380'000.000. Dichas certificaciones deben corresponder a los ramos similares o iguales al programa de seguros de INFIMANIZALES.

c) Que indiquen el nombre del asegurado.

d) Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de INFIMANIZALES, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que involucre mínimo tres de los ramos, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación, de los cuales uno de ellos DEBE ser RAMO 1:

RAMO No. 1	POLIZA DE TODO RIESGO DANO MATERIAL ( mínimo uno de los siguientes amparos: Todo riesgo, incendio, terremoto, equipo electrónico, rotura maquinaria, hurto y hurto calificado)
RAMO No. 2	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAMO. No. 3	POLIZA GLOBAL DE MANEJO
RAMO. No. 4	POLIZA DE AUTOMÓVILES
RAMO. No. 5	POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
RAMO. No. 6	POLIZA RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS
RAMO. No. 7	SOAT
	Y TODOS LOS DEMAS SEGUROS QUE SEAN REQUERIDOS POR INFIMANIZALES

f) La calificación otorgada a la parte contratista bajo parámetros de excelente o bueno, según sea el caso.

g) Sólo se asignará el puntaje si el proponente anexa tres (3) certificaciones de conformidad con lo exigido en este numeral, por tanto, aquellos proponentes que presenten cuatro (4) o más certificaciones, solo le serán tenidos en cuenta las tres (3) primeras en su orden de presentación en la oferta original. Esto último en aplicación de un criterio de selección objetiva y con el fin de efectuar comparaciones bajo condiciones de igualdad.

**Nota 1:** Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INFIMANIZALES se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por INFIMANIZALES, la propuesta será objeto de rechazo.

**Nota 2:** La póliza todo riesgo daños materiales será equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico.

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA 230 PUNTOS**

<b>EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS</b>	A partir del cumplimiento de los requisitos mínimos la experiencia se evaluará de la siguiente forma:  Los 230 puntos se distribuirán así:  Se asignarán 230 puntos, teniendo en cuenta la sumatoria totalizada de las primas indicadas, similares o iguales al programa de seguros de INFIMANIZALES (ver cuadro de ramos similares), en las certificaciones aportadas mediante los siguientes rangos:		230
	<b>VALOR PRIMAS</b>	<b>PUNTAJE</b>	
	Más de \$380 millones hasta \$700 millones	<b>100</b>	
	Más de \$701 millones hasta \$1.000 millones	<b>150</b>	
	Más de \$1.000 millones en adelante	<b>200</b>	
<b>30 PUNTOS</b> por cumplimiento, Mediante los siguientes rangos: <b>Excelente 10 PUNTOS</b> por cada certificación <b>Bueno 5 PUNTOS</b> por cada certificación			

**Nota:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumaran las certificaciones aportadas por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

**4.1.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS – (100 PUNTOS)**

El proponente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia expedida por clientes a quienes se les haya atendido siniestro en cualquiera de los ramos que conforman el programa de seguros de INFIMANIZALES, reclamados y pagados, en el periodo señalado para la experiencia, las cuales se puntuaran según la tabla siguiente:

**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA 100 PUNTOS**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

<b>EXPERIENCIA EN SINIESTROS PAGADOS</b>	Se asignarán <b>100 puntos</b> teniéndose en cuenta la sumatoria totalizada de los siniestros efectivamente pagados según los datos contenidos en la certificación aportada mediante los siguientes rangos:		<b>100</b>
	<b>SINIESTROS</b>	<b>PUNTAJE</b>	
	De \$1 y hasta \$350 millones	<b>50</b>	
	Más de \$350 millones hasta \$500 millones	<b>75</b>	
	Más de \$500 millones	<b>100</b>	
La certificación deberá indicar la fecha de presentación de la reclamación de cada siniestro y la fecha de pago efectivo o reposición al beneficiario de la póliza. INFIMANIZALES considera como siniestros efectivamente pagados aquellos que las aseguradoras han cancelado a los beneficiarios de las pólizas o han efectuado la correspondiente reposición.			

**Nota:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumaran las certificaciones aportadas por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

**4.1.3. PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS (150 PUNTOS)**

Se valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

**4.1.3.1. PROPUESTA DE COBERTURAS Y CONDICIONES (25 PUNTOS)**

Ésta debe contemplar el plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual INFIMANIZALES, contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales que se utilizaran para la estructuración del programa de seguros.

El puntaje de **25 puntos** se asignará por la presentación que haga el proponente dentro de su propuesta sobre el planteamiento de este ofrecimiento, diseñado y desarrollado técnicamente.

**El oferente que no presente la propuesta metodológica de acuerdo al programa de seguros del INFIMANIZALES obtendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.**

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**4.1.3.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS (50 PUNTOS)**

El proponente deberá ofrecer y de ser seleccionado, desarrollar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos existentes en INFIMANIZALES, este debe comprender las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguros.

El proponente que presente el programa de prevención de pérdidas adecuado a las necesidades de INFIMANIZALES, se le asignará puntaje de la siguiente manera: El programa contemplará:- La propuesta para minimizar los factores de riesgo asignándole **25 puntos**, y, - El cronograma de actividades: **25 puntos**.

**NOTA:** Para la asignación del puntaje aquí previsto, será requisito que cada una de las actividades a desarrollar dentro del programa de prevención y pérdidas este contenido dentro del cuadro que se presente como cronograma, identificando claramente para cada una de ellas el periodo dentro del cual se ejecutará.

**Las Propuestas que no presenten el cronograma de actividades, o que éste no se ajuste al programa propuesto, no se les asignará puntaje en este factor (CERO PUNTOS).**

**4.1.3.3. SOFTWARE ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (25 PUNTOS)**

Se otorgará **25 PUNTOS** al proponente que ofrezca poner a disposición de INFIMANIZALES, un software específico para el manejo adecuado del Programa de Seguros a intermediar, el cual permita generar, entre otros, los siguientes reportes:

- Resumen actualizado del programa de seguros.
- Estado de primas pagadas.
- Reportes de siniestralidad.

Se deberá presentar con la propuesta una descripción del software disponible.

**El Proponente que no ofrezca el software cumpliendo con los requisitos exigidos, obtendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.**

**4.1.3.4. CALL CENTER DE SERVICIO 50 PUNTOS**

Se le otorgará **50 PUNTOS** al oferente que certifique que al 31 de diciembre de 2015 cuenta con un call center para prestar el servicio mediante una línea 018000.

El Proponente que no ofrezca el call center, obtendrá una calificación de **CERO (0) PUNTOS**.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal bastara con que uno de los integrantes certifique contar con el call center.

**4.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)**

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente obtendrá **CIEN (100), CINCUENTA (50) o CERO (0) PUNTOS**, en lo relativo al origen de los bienes y servicios, de acuerdo con las siguientes reglas:

### ➤ BIENES O SERVICIOS NACIONALES. (100 PUNTOS)

Se asignaran **CIEN (100) PUNTOS** a los proponentes de origen colombiano o de países con los que Colombia haya negociado en materia de compras estatales y de aquellos países donde se les conceda a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrara mediante certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se anexara a la documentación de la propuesta. Se acreditará la calidad de nacional colombiano a través del documento de identidad, si es persona natural, o mediante el certificado de la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. Se entenderá que un proponente plural es de origen nacional, cuando la participación mayoritaria de sus miembros sea de origen colombiano, o de miembros extranjeros originarios de los países con los que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países de los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento a sus bienes y servicios nacionales.

### ➤ BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

A los proponentes extranjeros que acrediten bienes o servicios profesionales colombianos en un porcentaje superior al 50% se les asignaran **CINCUENTA (50) PUNTOS**, a los demás casos se calificara conforme a la siguiente tabla:

- De 1 a 10% obtendrán **5 puntos**.
- De 11 a 20% obtendrán **10 puntos**.
- De 21 a 30% obtendrán **20 puntos**.
- De 31 a 40% obtendrán **30 puntos**.
- De 41 a 49 % obtendrán **40 puntos**.

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de **cero (0) puntos**. El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de **cero (0) puntos**.

## 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y rubricadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser radicadas y depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en un sobre cerrado y marcado como "*documentos de prueba de requisitos habilitantes*" rotulado así:

Señores

INFI-MANIZALES

Referencia: Concurso de Méritos Intermediario de Seguros

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Correo electrónico:  
Dirección y Teléfono:

Las propuestas que se alleguen después de la fecha y hora establecida para la entrega serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, aclarando que la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por propuestas que hayan sido incorrectamente entregadas.

Para efectos de control de entrega de propuestas, la Secretaría General llevará un registro donde hará constar, de manera consecutiva, los siguientes aspectos:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Dirección electrónica del proponente.
5. Firma de la persona que radica.

Llegado el momento del cierre del proceso, se procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para su evaluación, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la Carta de Presentación (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

En el momento señalado por Infi-Manizales para tal efecto, se publicará el resultado del informe de evaluación en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para que los interesados, de resultar necesario, tengan la oportunidad de subsanar documentos, advirtiendo en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que si solo resulta un oferente habilitado, Infi-Manizales podrá adjudicarle a éste el contrato, siempre y cuando su propuesta satisfaga los requisitos del pliegos de condiciones.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la mejor propuesta será aquella que obtenga el puntaje más alto en función de los criterios de calificación señalados en el numeral 4.1.

**Nota:** Cuando a la audiencia de adjudicación no pueda asistir el representante del proponente, éste deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participara en la misma. Dicho poder deberá ser otorgado de conformidad con las reglas que establece el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

Para efectos de adjudicación, la resolución correspondiente será publicada en en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso para enterar su contenido, tanto a los proponentes, como a la opinión pública en general.

**Nota.** Infi-Manizales no se hará responsable de supuestos que a juicio de los proponentes puedan desfavorecer sus intereses, en consecuencia, la ausencia de ilustración acerca de las condiciones bajo las cuales realizan su oferta, no resultará argumento para admitir posibles reclamaciones.

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En consecuencia, con la suscripción de la oferta los proponentes aceptan los documentos asociados al proceso, y declaran que:

- Obtuvieron las aclaraciones acerca de las estipulaciones consideradas inciertas.
- Conocen la naturaleza de proceso de selección.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y/o concordantes.

Infi-Manizales recuerda que las propuestas que sean presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, anotando que una vez vencido el término establecido en el cronograma, no se verifica la presentación de propuesta alguna, la Entidad declarará desierto el presente concurso de méritos, procediendo a realizar los ajustes pertinentes para realizar una nueva convocatoria.

Así mismo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

### **6. CAUSALES SE RECHAZO DE LA OFERTA**

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias ofertas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando no se haya suscrito la “*Carta de Presentación de la Propuesta*”, conforme las exigencias del pliego de condiciones (Anexo No 1).
- Cuando no se aporte el certificado de existencia, o el registro mercantil, según sea el caso, de conformidad con el presente pliego de condiciones.
- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del presente proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el tercer capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o cualquiera de sus socios, suscriba propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- Cuando no se adjunte la autorización para la presentación de la oferta expedida por la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, en caso de resultar necesaria.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando no se presente la póliza de seriedad del ofrecimiento con la propuesta.
- Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

Infi-Manizales se reserva el derecho de admitir ofertas con defectos de forma o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de los demás interesados en el proceso de selección.

**7. VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

En aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de los seguros requerido por la Entidad será cancelada por la(s) compañía(s) con quien(es) se contrate(n) los mismos. Por tanto, los gastos que demande la adecuada prestación de los servicios de consultoría correrán por cuenta del adjudicatario del proceso de selección, anotando que la luz de la normatividad vigente, este no tendrá vínculo jurídico-laboral alguno con la Entidad.

Los intermediarios de seguros devengarán las comisiones que de acuerdo con lo determinado por la ley y la costumbre mercantil, se les está reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario.

En dicho marco de acción, Infi-Manizales informa a los interesados que en la actualidad cuenta con un programa de seguros estructurado en los siguientes ramos: **i.** Todo riesgo daños materiales; **ii.** Vida grupo empleados; **iii.** Infidelidad y riesgos financieros; **iv.** Responsabilidad civil extracontractual; **v.** Manejo global sector oficial; **vi.** Responsabilidad civil servidores públicos y/o administradores; **vii.** Manejo individual; y **viii.** Automóviles.

No obstante lo anotado, para efectos de prestación de garantías (de seriedad de las propuestas y de cumplimiento del adjudicatario del contrato), la Entidad ha estimado en seiscientos treinta millones de pesos incluido IVA (\$630'000.000) el valor del programa de seguros anual. Dicha estimación, no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de Infi-Manizales y puede aumentar y/o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse reclamación alguna por este concepto por parte de los oferentes

Con respecto a la vigencia del contrato de intermediación, el término estimado de duración del contrato será de tres (03) años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

**8. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el análisis de riesgos del proceso de selección:

<b>Riesgo No. 1: Ausencia de ofertas</b>	
Clase	General



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Fuente	Externo
Etapa	Proceso de selección
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas para la prestación del servicio requerido
Consecuencia	Declaratoria de desierto del proceso
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales asume el riesgo ante la imposibilidad de transferirlo
Tratamiento	Para minimizarlo se hará la correspondiente difusión del proceso

<b>Riesgo No. 2: Presentación tardía de la garantía única de cumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Proceso de contratación
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Tardía presentación de garantía única de cumplimiento del contrato
Consecuencia	Aplazamiento de la ejecución del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	Nivel 05 (Riego medio)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso
Tratamiento	Para minimizarlo se procurara un canal óptimo de comunicación

<b>Riesgo No. 3: Incumplimiento del contrato</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato
Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
Consecuencia	Deficiente calidad de los bienes adquiridos
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Calificación	Nivel 06 (Riego alto)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

<b>Riesgo No. 4: Cambio en las condiciones del sector</b>	
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución del contrato

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Cambios en condiciones del mercado o en la regulación del mismo
Consecuencia	Posible desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Calificación	Nivel 04 (Riesgo bajo)
Asignación	Infi-Manizales transfiere el riesgo al contratista
Tratamiento	Para minimizarlo se prestara garantía única en beneficio de la Entidad

**9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS**

En armonía con el análisis de riesgos practicado por la Entidad, los siguientes son las garantías requeridas para asegurar sus intereses patrimoniales:

- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con el numeral 3.3 del presente pliego de condiciones, los proponentes prestaran garantía única para amparar la seriedad de su oferta, por un valor de 30 SMMLV con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario otorgara garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* igual al 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más; y ii. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado* igual al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

**10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES**

A la luz del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de Infi-Manizales, y la cuantía del posible contrato, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

**11. MINUTA DEL CONTRATO**

Entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales”, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0, y representado por su Gerente, el doctor **ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'090.743, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 001 de 01 de enero de 2016 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, el doctor XXX, mayor de edad y vecino de XXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, quien en su calidad de XXX actúa en nombre y representación de XXX, persona jurídica identificada con NIT. XXX perteneciente al régimen XXX, y quien para todos los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el pliego de condiciones y por la Ley, de conformidad con la Resolución No. XXX de XXX de XXX de 2016, por medio de la cual se adjudicó el contrato. **PRIMERA. OBJETO.** Intermediación de seguros para

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

asesorar a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable. **SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO.** El plazo del contrato se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, y que iniciara una vez se suscriba el contrato y legalice con la aprobación de las respectivas pólizas, fijando el municipio de Manizales como lugar de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO.** El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para INFIMANIZALES. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato: **A.** Prestar los servicios de consultoría para los cuales fue contratado, y en virtud de los cuales: 1. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta técnica que sea presentada dentro del Concurso de Méritos. 2. Partiendo de la determinación objetiva del nivel de riesgo de la Entidad, establecerá el modelo óptimo para la adopción de los mecanismos de cobertura necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de su objeto social. 3. Evaluará el plan de seguros con que cuenta la Entidad y estructurara objetivamente el proceso de contratación de las pólizas, y la cobertura, para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales. 4. Prestará asesoría técnica y participará en la elaboración de los pliegos de condiciones para la licitación que Infi-Manizales en su momento adelante para realizar la contratación de las pólizas de seguros, así como también prestará la asesoría y apoyo que requiera la Entidad en la evaluación de las propuestas que las compañías aseguradoras presenten. 5. Asesorará los procesos de orden jurídico derivados de la contratación, tanto de las pólizas de la Entidad, como de las expedidas por terceros en su beneficio. 6. Asesorará la correcta y segura celebración de los contratos de seguros que tome la Entidad, así como sus renovaciones, modificaciones y/o ampliaciones de cobertura. 7. Revisará las pólizas, anexos y demás -documentos que expidan las compañías aseguradoras para salvaguardar los intereses patrimoniales de la Entidad. 8. Asesorará y tramitará en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras, procurando siempre la obtención de las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro. 9. Asesorará el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad cuando dicho producto resulte necesario para la salvaguarda de sus intereses. 10. Informará oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para Infi-Manizales. 11. Efectuará la revisión, seguimiento y supervisión de los contratos de seguro que Infi-Manizales, suscriba. 12. Recomendará oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario. 13. Llevará un registro estadístico sistematizado de siniestros, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. 14. Asesorará a Infi-Manizales sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. 15. Inspeccionará periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. 16. Asesorará sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. 17. Mantendrá estrecha coordinación

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

con las aseguradoras. 18. Suministrará a Infi-Manizales los informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones. 19. Guardará reserva profesional sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. 20. Velará porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta. 21. Mantendrá durante la ejecución del contrato el personal propuesto. 22. Obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos. 23. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a Infi-Manizales y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 24. Cumplirá con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda impartir Infi-Manizales. 25. Tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 26. Asesorará a Infi-Manizales en los análisis de riesgos en los procesos de contratación. 27. Asesorará la evaluación y análisis de los riesgos derivados del ejercicio institucional de la Entidad, diseñando un programa de prevención de pérdidas para tal efecto. 28. Adelantará, en términos de capacitación de personal, la instrucción de herramientas para la correcta determinación de las pólizas requeridas por la Entidad. 29. Cumplirá con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y aquellas otras, que el funcionario designado por Infi-Manizales para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto. **B.** Comunicar oportunamente las recomendaciones que estime pertinentes durante la ejecución del contrato para salvaguardar los intereses de la Entidad, manteniendo la reserva e integridad sobre la información que conozca en virtud de la prestación de sus servicios. **C.** Pagar la totalidad de los impuestos que demande la suscripción y legalización del contrato. **D.** Presentar, cuando así lo señale la Entidad o sus entes de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **E.** Acreditar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES.** Son obligaciones de INFI-MANIZALES en desarrollo del presente contrato: 1. Ejercer el control sobre la calidad, idoneidad y eficiencia del servicio, designando para tal efecto a un funcionario competente para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar las habilidades, destrezas y compromiso de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, con el fin de calificar su desempeño en el marco de la prestación de los servicios profesionales contratados, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del Supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento eficiente del contrato, siempre en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 2. Prestar la colaboración requerida por el contratista para la adecuada prestación de sus servicios de consultoría, y en particular, el suministro de información necesaria para procurar la salvaguarda de los intereses de la Entidad. **QUINTA. VALOR FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1341 del Código de Comercio, según el cual la comisión de intermediación será cancelada por la compañía que se contrate el programa de seguros requeridos por INFIMANIZALES, para efectos fiscales el valor del presente contrato asciende a \_\_\_\_\_. **SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, o por el funcionario que haga sus veces, mismo que tendrá las siguientes funciones: a. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. b. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con el sistema integral de de

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos, estableciendo una correcta relación entre el monto aportado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. d. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a prórroga. e. Las demás que le sean asignadas en relacionadas con el aseguramiento del cumplimiento del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO.** En virtud de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con la Ley 1474 de 2011, los funcionarios que sean designados supervisores deben tener en cuenta que se puede incurrir en la falta gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos por INFIMANIZALES. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sucursal en el municipio de Manizales, a su costa, y en favor de INFIMANIZALES, garantía única para amparar garantía única para amparar: i. *Cumplimiento de obligaciones* igual al 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas, anotando que la misma se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015; y ii. *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal* empleado igual al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el contratista desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso asumido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, y en aplicación del artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNÉ a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de posibles sanciones, o por otros hechos, se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma sea afectado por la ocurrencia de siniestros. **NOVENA. MULTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, INFI-MANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada por cuantías equivalentes al uno por ciento (1,0%) del valor total del contrato de comisión, por cada día calendario de mora, deficiencia o incumplimiento parcial, sin que las multas acumuladas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de comisión, lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad o de la terminación anticipada del contrato, siempre en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de declararse la caducidad del mismo, INFI-MANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% del valor del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria se hará efectiva mediante deducción de las sumas que por cualquier concepto se adeuden a EL CONTRATISTA y/o si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional por el saldo no cubierto. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA admite la

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

hipótesis del apartado 5.2.1.1.4 del artículo 5.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** INFI-MANIZALES podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

- a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
- b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.
- d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002.
- e. Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía.

**PARÁGRAFO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** Este instrumento se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única correspondiente, así como de la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social.

**DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLA.** EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que sean causados con la suscripción del presente contrato en la cuantía y oportunidad que determine la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la correcta ejecución del contrato. De igual modo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA e INFI-MANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo, y en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

**VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, su afiliación al sistema integral de de seguridad social, así como el pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** INFI-

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

MANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **VIGÉSIMA TERCERA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, Entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre fondos y bienes de INFI-MANIZALES. Para constancia se firma en Manizales a los XXX (XX) días del mes de XXXX del año dos mil dieciséis (2016).

**NOTA: Esta minuta constituye es un modelo y por lo tanto es objeto de ajustes y modificaciones al momento de la firma del contrato.**

**12. SUPERVISIÓN DEL PROCESO**

Para efectos de supervisión del proceso, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad integrara en el acto de apertura un comité evaluador que se ocupara de velar la probidad de las actuaciones derivadas de la presente convocatoria pública.

Frente a la supervisión del contrato, esta será ejercida por el Profesional Especializado de Bienes y Servicios de la Entidad, servidor que tendrá a cargo, entre otras funciones, la de controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, la Entidad anota que el servidor designado como supervisor puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad del objeto contratado.

**13. SUBSANABILIDAD DE OFERTAS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. Por tanto, no será rechazada una propuesta por falta de documentos que no representen un factor objetivo de escogencia.

Así las cosas, Infi-Manizales podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier documento o requisito que haya omitido, mientras dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria pública. Para dicho propósito, podrá solicitar al interesados las aclaraciones que estime pertinentes dentro del plazo establecido para tal efecto en la comunicación que así se le dirija.

La Entidad aclara que en ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **rechazada**.

**Nota.** Ninguna aclaración verbal por parte de Infi-Manizales podrá afectar el alcance del pliego definitivo de condiciones, ni de sus adendas, si hubiere lugar a ellas, advirtiendo que el plazo límite para la expedición de las mismas será el fijado en el cronograma declarado en el numeral siguiente.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito al correo electrónico [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com), advirtiéndose a los interesados que las consultas relacionadas con el proyecto de pliego de condiciones, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso.

**14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Octubre 04 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones ***.	Octubre 10 hasta las 5:00 pm.
Publicación de las observaciones recibidas y consideraciones de la Entidad.	Octubre 12 a las 5:00 pm.
Resolución de apertura y publicación del pliego definitivo de condiciones.	Octubre 13 a las 8:00 am.
Entrega de requisitos habilitantes ***.	A partir del 13 de octubre a las 8:00 am.
Plazo máximo para expedir adendas.	Hasta el 18 de octubre a las 5:00 pm.
Cierre definitivo del proceso (plazo máximo para la entrega de documentos) ***.	Hasta el 20 de Octubre a las 5:00 pm.
Informe provisional de verificación de requisitos habilitantes y traslado.	Octubre 25 a las 8:00 am.
Plazo para presentación de aclaraciones al Comité Asesor.	Octubre 27 hasta las 5:00 pm.
Publicación del informe final de proponentes habilitados.	Octubre 28 a las 5:00 am.
Celebración de audiencia pública de adjudicación.	Octubre 31 a las 9:00 pm en la Sala de Juntas de Infi-Manizales.
Publicación de la resolución de adjudicación.	Octubre 31 a las 05:00 pm.

\*\*\* Las observaciones solo serán recibidas y tramitadas a través del correo electrónico [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com).

\*\*\* Para entrega de documentos estos serán recibidos en la Secretaría General de la Entidad, Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, Tel. (6) 8879790.



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**ANEXO No. 1.**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Manizales, \_\_\_\_ de octubre de 2016.

Señores:  
**Infi-Manizales.**  
La ciudad.

**Referencia:** CONCURSO DE MERITOS INFI-CM-001-2016

Yo, \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, hago la siguiente propuesta de carácter irrevocable y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso que Infi-Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

- Que esta propuesta y el posible contrato que llegare a celebrarse solo compromete al aquí firmante.
- La propuesta que ahora someto a consideración tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de la entrega de ofertas
- Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco la información general del proceso, los términos del pliego de condiciones, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución y la Ley.
- Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto:

- Que no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y tampoco me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Que he efectuado el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los empleados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2008.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- Que sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos civiles por embargos a favor de terceros de cualquier índole, que afecten de manera grave la ejecución del contrato que pueda afectar la presente oferta.
- Que en el último año, ninguna entidad estatal me ha impuesto multas ni incumplimientos, con ocasión de la ejecución de contratos estatales.
- Que sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos penales, ni sanciones de este tipo, que afecten de manera grave la ejecución del contrato ni la presente oferta.

El suscrito señala como Dirección Comercial, número de teléfono y correo electrónico, donde se pueden realizar comunicaciones relacionadas con esta propuesta, los siguientes

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

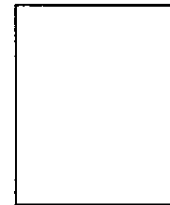
Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:



Huella Índice derecho

**NOTA:** En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes o el representante legal del consorcio.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**ANEXO No. 2**  
RESUMEN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

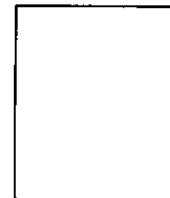
	Certificado 1	Certificado 2	Certificado 3
Número del contrato			
Nombre del contratista			
Nombre del contratante			
Fecha de expedición del certificado			
Objeto del contrato			
Valor			
Descripción del alcance del contrato			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Porcentaje de ejecución			
Cumplimiento contrato	SI_NO__	SI_NO__	SI_NO__
Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación			

\*\*\* Para efectos de presentación de los certificados de experiencia requeridos por la Entidad, los proponentes podrán ajustar a sus necesidades este Anexo de conformidad con los elementos señalados en el numeral 4.1.2.1 del pliego de condiciones.

Atentamente,

**Firma Proponente:**

\_\_\_\_\_



Huella Índice derecho